

ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. Y METALSERDAMA, S.L.U POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Fernández Caballero, mayor de edad, con NIF 30.200.378K y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

D. Pascual Fernández Torrecillas, en nombre y representación de METALSERDAMA, S.L.U., (en lo sucesivo, la EMPRESA), con CIF B-23.479.322 y con domicilio social en Polígono Industrial de Quesada; C/ Sabina 1 y 2, C.P. 23480 Quesada (Jaén)

INTERVIENEN

Don Alfonso Fernández Caballero y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA”, otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

D. Pascual Fernández Torrecillas, en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil METALSERDAMA, S.L.U. (en lo sucesivo, la EMPRESA), con CIF B-23.479.322 y con domicilio social en Polígono Industrial de Quesada; C/ Sabina 1 y 2, C.P. 23480 Quesada (Jaén), en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 2 de agosto de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Manuel Henares Casas, bajo el número 512, de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, el día 25 de septiembre de 2002, tomo 289, folio 78, hoja J-10.589, inscripción 1ª..

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que,

EXPONEN

- I.- Que, como consecuencia del contrato tramitado mediante procedimiento abierto súper simplificado licitado por VEIASA con el número de expediente CT320-25-011, en fecha 1 de diciembre de 2025, VEIASA y METALSERDAMA, S.L.U. suscribieron contrato para las “Actuaciones de conservación y mejora en ITV Lucena” (Lote 2), con vigencia de 4 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo General e inicio de las obras.
- II.- Que, durante la ejecución del contrato tal como se recoge en el Informe emitido por la Unidad Gestora de fecha 01 de diciembre de 2025, surge la necesidad de modificar el mismo, debido a que se ha detectado que la estructura soporte de las puertas actuales no es suficiente para la instalación de los nuevos portones que se pretenden instalar, por lo que se debe reforzar. La naturaleza de esta modificación no se ha podido conocer hasta que el propio contratista en visita previa a la estación ITV ha desmontado la rematería que ocultaba la estructura soporte de la puerta. (Se adjunta el informe como documento número 1).
- III.- Que, desde el punto de vista técnico se debe abordar estos nuevos trabajos con el mismo contratista que suministrará los portones ya que el refuerzo de la estructura forma parte del propio montaje de los portones y es responsable del correcto funcionamiento de los mismos en el futuro, ya que se trata de un equipo motorizado y móvil por definición, por lo que en caso de nueva adjudicación a otro licitador se estaría implicando a otra empresa como responsable adicional del correcto funcionamiento del conjunto completo, esta situación podría diluir responsabilidades en temas de garantía, en caso de ser necesario tirar de ella.
- IV.- Que desde el punto de vista funcional el cambio de contratista implicaría que entre la salida de la empresa que repara la estructura y la entrada de la empresa que montara los portones, la estación ITV se quedaría sin, al menos, uno de los portones, lo que afectaría a la seguridad de la estación.
- VI.- Que, estando dichas modificaciones dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.a) de la LCSP, al ser necesario añadir obras adicionales a los inicialmente contratados, no siendo posible el desarrollo de esta obra por otro proveedor sin generar un importante perjuicio especialmente técnico, tal como se recoge en el Informe emitido por la Unidad Gestora de fecha 01 de diciembre de 2025, y no excediendo el mismo la cuantía del 50% del precio inicial del contrato es por lo que se procede a su formalización documental en la presente adenda, conforme al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar el punto 4. LOTE 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato, mediante la inclusión en el mismo de lo siguiente:

“Trabajos de refuerzo de la estructura soporte de las puertas que se van a sustituir como objeto principal del contrato. Concretamente, será necesario:

- Reforzar los dinteles laterales con angular 100x100.
- Soldar presillas de pletina, picar y reforzar grietas con escayola.
- Pintar las zonas reparadas.
- Usar medios de elevación para la realización de las tareas anteriores.”

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato para incorporar al importe de ejecución inicial del contrato, el importe de las tareas de refuerzo según oferta presentada por el contratista.

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas en la cláusula primera anterior, el importe del contrato se incrementa en 1.720,00 €.

El importe de la ampliación efectuada en la presente adenda supone un porcentaje de modificación del 12,39% respecto del presupuesto de ejecución de obra, según lo establecido en el contrato (13.884,64 €).

TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Las partes acuerdan ampliar la duración inicial del contrato en 3 días hábiles, quedando establecido el plazo de ejecución total en 4 meses y 3 días hábiles.

CUARTA. - CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento compuesto por un total de 10 páginas (incluido el informe adjunto), reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas.
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

VEIASA	LA EMPRESA
Fdo. D. Alfonso Fernández Caballero	
FDO. D ^a . Laura Álvarez Medina P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Fdo. D. Pascual Fernández Torrecillas P.P. METALSERDAMA, S.L.U.